

SGS-A-003-2010

A las diez horas del once de marzo de dos mil diez.

CONSIDERANDO QUE:

1. Resulta fundamental para la Superintendencia disponer de información, en los plazos, formatos y medios que se establezcan, que le permita realizar una evaluación exhaustiva y rigurosa de cada uno de los participantes del mercado de seguros, con el fin de cumplir con el objetivo definido en el artículo 29, de la Ley 8653, de *“velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados”*.
2. El suministro de información financiera de manera periódica constituye una herramienta fundamental para las labores de supervisión y control desarrolladas por la Superintendencia.
3. De conformidad con los artículos 25 c) y 26 g) de la Ley 8653, las entidades aseguradoras y reaseguradoras y los intermediarios del mercado de seguros están obligados a suministrar a la Superintendencia la información correcta y completa, dentro de los plazos y las formalidades requeridos.
4. El artículo 35 de la Ley 8653 establece que en caso de incumplimiento de los plazos y las formalidades establecidos para la remisión de información en el régimen de custodia de valores o el régimen de solvencia, el Superintendente podrá imponer las sanciones establecidas en esta Ley por la sola constatación del incumplimiento.
5. Según el artículo 180 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732, la Superintendencia de Pensiones puede utilizar medios electrónicos o magnéticos de transmisión y almacenamiento de datos, para solicitar información a las entidades supervisadas y para mantener sus archivos, actas y demás documentos. La información así mantenida tiene valor probatorio equivalente al de los documentos para todos los efectos legales.
6. El artículo 13 del Reglamento sobre la solvencia de entidades de seguros y reaseguros señala que las entidades de seguros y de reaseguros remitirán a la Superintendencia el cálculo del requerimiento de capital y capital base.

7. El artículo 30 del Reglamento sobre la solvencia de entidades de seguros y reaseguros, señala que la entidad informará de las inversiones vinculadas a las provisiones técnicas por grupos de riesgo homogéneos y como mínimo por ramos de actividad.
8. La Superintendencia basa su accionar en un enfoque de supervisión basado en riesgos, definiendo en primera instancia un modelo de evaluación de áreas de riesgo y control del régimen de solvencia, el cual es aplicable a las entidades aseguradoras y reaseguradoras, así como parámetros de alerta temprana e intervención por parte de esta Superintendencia.
9. Una supervisión de seguros efectiva requiere que *“Los estándares contables, actuariales y de auditoría son completos, documentados, transparentes y consistentes con estándares internacionales. Los estándares contables y actuariales son empleados y divulgados de una manera que permite a los asegurados actuales y potenciales, inversionistas, intermediarios, acreedores y supervisores, evaluar apropiadamente la condición financiera de las aseguradoras¹”*.
10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 8653, la Superintendencia debe publicar, periódicamente, información sobre la composición de la cartera de inversiones de cada entidad con la calificación de riesgo crediticio de los emisores de los títulos que la conforman.
11. Que mediante oficio SGS-035-2010 de 07 de enero de 2010, se remitió a consulta el proyecto de acuerdo SGS-A-003-2010 *“Disposiciones para la remisión de la información requerida por la Superintendencia General de Seguros”*.
12. Que la consulta fue atendida por las entidades que se incluyen en la *“Matriz de Observaciones”*, la cual incluye los comentarios y aclaraciones de este Despacho a las observaciones recibidas. Documento que se encuentra disponible en la dirección electrónica de esta Superintendencia ([www.sugese.fi.cr/marco normativo/acuerdos](http://www.sugese.fi.cr/marco%20normativo/acuerdos)).

DISPUSO EN FIRME:

Emitir las siguientes ***“Disposiciones para la remisión de la información requerida por la Superintendencia General de Seguros”***

¹ Principios Básicos de supervisión y su metodología. Asociación Internacional de Supervisores de Seguros.

Artículo 1. Alcance

Las presentes disposiciones sobre la remisión de información son aplicables a las entidades aseguradoras, reaseguradoras, sociedades corredoras de seguros y sociedades agencias de seguros supervisadas por la Superintendencia General de Seguros.

Artículo 2. Periodicidad, plazo y medio de suministro de la información²

Las entidades supervisadas que se indican en el artículo anterior, deben remitir a la Superintendencia la siguiente información:

Información	Periodicidad	Plazo de entrega	Medio	Entidad
Saldos Contables (según lo establecido en el Plan de Cuentas) y datos contables adicionales	Mensual (Aseguradoras) Trimestral (Sociedades Corredoras) Semestral (Sociedades Agencia)	5 días hábiles después del cierre mensual, trimestral o semestral, según corresponda	En hoja electrónica, por correo electrónico. En el formato que se establece en el Anexo 1.	Todas
Registro auxiliar de inversiones	Mensual	5 días hábiles después del cierre mensual	En hoja electrónica, por correo electrónico. En el formato que se establece en el Anexo 2.	Aseguradoras y reaseguradoras
Reporte de primas y siniestros	Mensual	5 días hábiles después del cierre mensual	En hoja electrónica, por correo electrónico. En el formato que se establece en el Anexo 3	Aseguradoras y reaseguradoras
Registro auxiliar de reaseguro cedido y retrocedido	Mensual	5 días hábiles después del cierre mensual	En hoja electrónica, por correo electrónico. En el formato que se establece en el Anexo 4	Aseguradoras y reaseguradoras
Reporte del Índice de Suficiencia de Capital	Mensual	10 días hábiles después del cierre mensual	Mediante oficio que incluya la tabla definida en el Anexo 5	Aseguradoras y reaseguradoras
Reporte Bomberos 4%	Mensual	5 días hábiles después del cierre mensual	Mediante oficio que incluya la tabla definida en	Aseguradoras y reaseguradoras

² Reformado mediante acuerdo SGS-A-016-2012 del 11 de octubre de 2012

Información	Periodicidad	Plazo de entrega	Medio	Entidad
Informe de Seguros Paritarios	Mensual	5 días hábiles después del cierre trimestral	el Anexo 6 En hoja electrónica, por correo electrónico. En el formato que se establece en el Anexo 7	Aseguradoras

Artículo 3. Validez de las transmisiones electrónicas de datos

Las transmisiones electrónicas de datos efectuadas por los funcionarios de las entidades supervisadas, serán válidas y eficaces, surtiendo todos los efectos legales y probatorios, a partir de la fecha y hora que queden disponibles en la Superintendencia. Tanto los documentos electrónicos remitidos como sus versiones impresas en soporte papel, serán reconocidos como medio de prueba en la vía administrativa y judicial.

Artículo 4. Comunicación de circunstancias de fuerza mayor

Si por circunstancias de fuerza mayor, que no sean atribuibles a fallas técnicas en los equipos informáticos de la Superintendencia, la entidad supervisada no pudiera suministrar la información en los plazos establecidos en esta normativa, deberá presentar por escrito a la Superintendencia y firmado por el Gerente General o apoderado generalísimo, una explicación detallada de la situación, el plan de acción y el plazo para ajustarse a lo establecido en estas disposiciones. El plazo mínimo para el envío de dicho comunicado es de **dos días hábiles** antes del vencimiento del plazo respectivo señalado en el artículo 2 anterior. La Superintendencia resolverá en un plazo máximo de **un día hábil**, caso contrario, se dará por aceptada la solicitud planteada.

Como “fuerza mayor” debe entenderse aquellos hechos que no se pueden evitar y tampoco prever. Se excluyen las situaciones de caso fortuito, las cuales no se pueden evitar pero sí prever, y las negligencias, que son causas que sí se pudieron evitar. La Superintendencia se reserva el derecho de aceptar o rechazar las justificaciones que se remitan, según la valoración que realice al efecto. En todo caso, no se aceptará como justificación válida la referencia a situaciones reiteradas o previsibles.

Artículo 5. Información remitida por correo electrónico

La dirección electrónica a la que debe enviarse la información que se remitirá mediante correo electrónico según se indica en el Artículo 2 de estas disposiciones es: sugese@sugese.fi.cr.

Asimismo, el plazo máximo de entrega de la información será hasta las 12 media noche del último día hábil establecido, para el caso de su envío por medios electrónicos y hasta las 5:00 p.m. del último día hábil establecido para el caso de la remisión física mediante medios de respaldo electrónico de datos (CD, DVD, u otro).

La entidad deberá comunicar a la Superintendencia el nombre de las personas autorizadas para remitir la información establecida en el presente acuerdo, el cargo que ocupan y sus respectivas direcciones electrónicas. En caso de requerir sustituir el nombre de una o varias de las personas autorizadas, la entidad supervisada deberá remitir oficio a la Superintendencia con los datos requeridos de las personas a ser reemplazadas.

Las entidades supervisadas que remitan información mediante correo electrónico u otro medio alternativo, deberán observar las normas mínimas que rigen sobre confidencialidad y responsabilidad por la integridad y autenticidad de los datos.

Artículo 6. Vigencia³

Rige a partir del **01 de diciembre de 2012⁴**, de forma tal que la información correspondiente al mes de noviembre de 2012 deberá presentarse conforme a las modificaciones incluidas en este acuerdo.

Transitorio I: Las entidades supervisadas que se acogieron a lo establecido en el transitorio IX del *“Reglamento relativo a la información financiera de entidades, grupos y conglomerados financieros”*, así como las sociedades agencias de seguro que a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo se encuentran activas, dispondrán hasta el día hábil siguiente al día 15 de cada mes, para la presentación de información financiera. Tal como lo indica el transitorio de referencia, este plazo rige únicamente durante el primer semestre del año 2010. A partir del mes de julio de 2010, deberán ajustarse al plazo de **cinco días hábiles** establecido en el artículo 12 del Reglamento precitado.

Transitorio II: Las entidades supervisadas deberán comunicar a este Despacho, dentro de los **cinco días hábiles** posteriores a la recepción de este acuerdo, el nombre de las personas autorizadas para remitir la información establecida en el presente acuerdo, el cargo que ocupan, el número de identificación, teléfono y sus respectivas direcciones electrónicas.

³ Reformado mediante acuerdo SGS-A-016-2012 del 11 de octubre de 2012

⁴ Mediante acuerdo SGS-A-017-2012 se corrige error material en la fecha de vigencia.

Transitorio III.⁵ Para efectos de completar y presentar la información requerida para el reporte de seguros paritarios (anexo 7) de aquellos contratos suscritos antes de la fecha de vigencia del presente acuerdo, la aseguradora deberá presentar la información indicada en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la vigencia del presente acuerdo.

Comuníquese,

|

⁵ Incluido mediante acuerdo SGS-A-016-2012 del 11 de octubre de 2012

ANEXO 1

Reporte de saldos contables y datos adicionales

Este reporte debe incluir todas las cuentas contables y datos adicionales cuyo saldo acumulado sea diferente de cero, por lo cual, todas aquellas cuentas cuyo saldo sea igual a “cero”, no deberán ser incluidas en el archivo a remitir a esta Superintendencia. Se aclara que, según lo establecido en el artículo 4 de las “Disposiciones generales del plan de cuentas para las entidades de seguros”, la información que se remita en el reporte de saldos contables será, como máximo, hasta el nivel de cuenta analítica (dígito catorce).

1. Saldos Contables

1.1. Estructura de registros:

Nombre campo	Tipo campo
Cod_Ent	Alfanumérico (9)
Fec_Reg	Fecha
Cod_Cta	Alfanumérico (14)
Sdo_Cta	Numérico (24,2)

1.2. Descripción de campos:

Nombre	Descripción
Cod_Ent	<u>Código de entidad:</u> Abreviatura asignada por la Superintendencia a la Entidad Supervisada según el registro de participantes publicado por la Superintendencia en su sitio electrónico.
Fec_Reg	<u>Fecha del registro:</u> Corresponde al último día del mes (fecha corte) para la cual se está suministrando información a la Superintendencia. El formato del campo es: dd-mm-aaaa.
Cod_Cta	<u>Código de la cuenta:</u> Corresponde a la codificación contable aprobada por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, según oficio CNS-738-09, la cual se encuentra incluida en el documento “Disposiciones Generales del Plan de Cuentas para las entidades de seguros”.
Sdo_Cta	<u>Saldo de la cuenta.</u>

2. Información contable adicional

En el caso de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, además de la información contable establecida en el Plan de Cuentas para las entidades de seguros, deberán incorporar en el archivo por remitir a la Superintendencia la información relativa a las siguientes cuentas:

Código archivo inf adicional	Detalle
IA302002000000	El valor en libros de las acciones de la misma entidad dadas en garantía de operaciones crediticias
IA306000000000	El monto máximo que, según estatutos, puede destinarse para cubrir el retiro de los aportes hechos por parte de los asociados para el caso de las cooperativas de seguro, al concluir cada ejercicio económico.
IA399900000001	Instrumentos de deuda perpetuos según lo establecido en el artículo 7 del Reglamento sobre la solvencia de entidades de seguros y reaseguros.
IA399900000002	Instrumentos de capital y deuda a plazo o con cláusula de amortización anticipada a opción del tenedor.
IA102000000000	Las participaciones en el capital y las inversiones en deuda subordinada o convertible en capital de otras empresas.
IA205005010200	Provisiones Matemáticas, Vida, Seguro directo (Renta)
IA205005010201	Provisiones Matemáticas, Vida, Seguro directo (Rentas Vitalicias Ley de Protección al Trabajador)
IA205005010202	Provisiones Matemáticas, Vida, Seguro directo (Otros Renta)
IA205005020200	Provisiones Matemáticas, Vida, Reaseguro aceptado (Renta)
IA205005020201	Provisiones Matemáticas, Vida, Reaseguro aceptado (Rentas Vitalicias Ley de Protección al Trabajador)
IA205005020202	Provisiones Matemáticas, Vida, Reaseguro aceptado (Otros Renta)
IA801009020000	Cuentas de Orden, Contratos por pólizas de seguro vigentes, Seguro directo, vida
IA801009020001	Cuentas de Orden, Contratos por pólizas de seguro vigentes, Seguro directo, vida, con período de cobertura igual o inferior al año
IA801009020002	Cuentas de Orden, Contratos por pólizas de seguro vigentes, Seguro directo, vida, con período de cobertura superior a un año
IA801009040000	Cuentas de Orden, Contratos por pólizas de seguro vigentes, Reaseguro aceptado, vida
IA801009040001	Cuentas de Orden, Contratos por pólizas de seguro vigentes, Reaseguro aceptado, vida, con período de cobertura igual o inferior al año
IA801009040002	Cuentas de Orden, Contratos por pólizas de seguro vigentes, Reaseguro aceptado, vida, con período de cobertura superior a un año
IA801009060000	Cuentas de Orden, Contratos por pólizas de seguro vigentes, Reaseguro cedido, vida
IA801009060001	Cuentas de Orden, Contratos por pólizas de seguro vigentes, Reaseguro cedido, vida, con período de cobertura igual o inferior al año
IA801009060002	Cuentas de Orden, Contratos por pólizas de seguro vigentes, Reaseguro cedido, vida, con período de cobertura superior a un año

Código archivo inf adicional	Detalle
IA801009080000	Cuentas de Orden, Contratos por pólizas de seguro vigentes, Reaseguro retrocedido, vida
IA801009080001	Cuentas de Orden, Contratos por pólizas de seguro vigentes, Reaseguro retrocedido, vida, con período de cobertura igual o inferior al año
IA801009080002	Cuentas de Orden, Contratos por pólizas de seguro vigentes, Reaseguro retrocedido, vida, con período de cobertura superior a un año
IA205003000000	Provisiones técnicas, Provisiones para primas no devengadas, vida
IA205003000001	Provisiones técnicas, Provisiones para primas no devengadas, vida, con período de cobertura igual o inferior al año
IA205003000002	Provisiones técnicas, Provisiones para primas no devengadas, vida, con período de cobertura superior a un año
IA205004000000	Provisiones técnicas, Provisiones para riesgos en curso, vida
IA205004000001	Provisiones técnicas, Provisiones para riesgos en curso, vida, con período de cobertura igual o inferior al año
IA205004000002	Provisiones técnicas, Provisiones para riesgos en curso, vida, con período de cobertura superior a un año

Ejemplo:

SC-09-101	31-01-2009	10000000000000	#####,,#
SC-09-101	31-01-2009	10100000000000	#####,,#
SC-09-101	31-01-2009	10100300000000	#####,,#
SC-09-101	31-01-2009	10100300100000	#####,,#
SC-09-101	31-01-2009	10100300101010	#####,,#
SC-09-101	31-01-2009	10100300101020	#####,,#
SC-09-101	31-01-2009	10100300102020	#####,,#
SC-09-101	31-01-2009	IA205004000000	#####,,#
SC-09-101	31-01-2009	IA205004000001	#####,,#
SC-09-101	31-01-2009	IA205004000002	#####,,#

ANEXO 2

Registro auxiliar de inversiones

Estructura de registros:

Nombre campo	Tipo campo
Cod_Ent	Alfanumérico (9)
Cod_Ram	Alfanumérico (5)
Fec_Reg	Fecha
Cod_Mod_Inv	Alfanumérico (2)
Cod_Ref	Alfanumérico (18)
Cod_Emi	Alfanumérico (5)
Cod_Inst	Alfanumérico (5)
Fec_Ven	Fecha
Cod_Nac	Alfanumérico (3)
Serie	Alfanumérico (20)
Cod_ISIN	Alfanumérico (20)
Marg	Número (5,2)
Tas_Fac	Número (3,4)
Cod_Mon	Alfanumérico (3)
Núm_tit	Alfanumérico (15)
Fec_adq	Fecha
Per	Número (2)
Cal_Emi	Alfanumérico (3)
Cal_Inst	Alfanumérico (3)
Val_Fac	Número (24,2)
Cost_Adq	Número (24,2)
Rend	Número (24,2)
Amo_Acum	Número (24,2)
Val_Merc	Número (24,2)
Res_Val	Número (24,2)
Met_Val	Alfanumérico (2)
Prov_Prec	Alfanumérico (10)
Prec_Por	Número (5,4)
Prec_nom	Número (24,2)
Prec_rend	Número (5,4)
Cod_Cust	Alfanumérico (20)
Num_Cust	Alfanumérico (20)

Descripción de campos:

Nombre	Descripción
Cod_Ent	<u>Código de entidad:</u> Abreviatura asignada por la Superintendencia a la Entidad Supervisada según el registro de participantes publicado por la Superintendencia en su sitio electrónico.
Cod_Ram	<u>Código de Ramo de seguro:</u> Código correspondiente al ramo de seguro según se muestra en la Tabla 1, de este anexo.
Fec_Reg	<u>Fecha del registro:</u> Corresponde al último día del mes (fecha corte) para la cual se está suministrando información a la Superintendencia. El formato del campo es: dd-mm-aaaa.
Cod_Mod_Inv	<u>Código modalidad de inversión:</u> Representa la clase de título valor o instrumento bursátil que se está reportando según el listado incluido en la Tabla 2, de este anexo. Se indica siempre.
Cod_Ref	<u>Código de Referencia:</u> Identifica como única cada inversión realizada por la entidad supervisada, esto implica que todas las inversiones realizadas deberán contar con este código. Este código está compuesto por el código de la entidad asignado por la Superintendencia (según el registro de participantes publicado por la Superintendencia en su sitio electrónico) más un número consecutivo de nueve (9) dígitos asignado por la entidad supervisada. Debe existir consistencia de los datos de código de referencia de un mes con respecto al anterior, es decir, el código de emisor, de instrumento, ISIN, margen, serie y fecha de vencimiento del código de referencia deben ser los mismos reportados el mes anterior. No deben existir códigos de referencia duplicados. Para los instrumentos con Código modalidad de inversión CA, la casilla debe de presentarse en blanco.
Cod_Emi	<u>Código de Emisor:</u> Identifica la entidad emisora del título valor, es decir, el nemotécnico del emisor.

Cod_Inst	<u>Código de Instrumento:</u> Indica el instrumento que se está valorando, entiéndase el nemotécnico del instrumento. Para los instrumentos con Código modalidad de inversión CA, la casilla debe de presentarse en blanco.
Fec_Ven	<u>Fecha de Vencimiento:</u> Fecha en la cual se hace exigible al emisor, el pago del valor facial estipulado en la carátula del título valor (principal) de la inversión, o en el contrato de compra. Para los instrumentos con Código modalidad de inversión CA, la casilla debe de presentarse en blanco.
Cod_Nac	<u>Código de Nacionalidad:</u> Indica el país en el cual fue emitido el instrumento reportado, según los códigos incluidos en la Tabla 6, de este anexo.
Serie	<u>Serie:</u> Indica la serie de la emisión reportada. La serie debe corresponder a la presentada en el vector de precios para la emisión. Para los instrumentos con Código modalidad de inversión CA, la casilla debe de presentarse en blanco.
Cod_ISIN	<u>Código ISIN:</u> Indica la identificación internacional de la emisión reportada. Para los instrumentos con Código modalidad de inversión CA, la casilla debe de presentarse en blanco.
Marg	<u>Margen o Spread:</u> Corresponde a la diferencia (positiva o negativa) entre la tasa que devenga el título valor y la tasa de interés de referencia utilizada para el cálculo de los intereses del mismo, por ejemplo, la tasa básica, LIBOR, etc. Para los instrumentos con Código modalidad de inversión CA, la casilla debe de presentarse en blanco.

Tas_Fac	<u>Tasa facial:</u> Indica la tasa estipulada para el título valor, puede ser fija o, de referencia, con o sin premio. En el caso de tasas referenciadas, se debe indicar la tasa vigente a la fecha de presentación del reporte. <u>En títulos individuales de deuda</u> se estipula en la carátula. <u>En títulos estandarizados de deuda</u>, se indica en el campo respectivo en el contrato de negociación. Se indica únicamente cuando “Cod_Mod_Inv” es igual a ‘DI’ o ‘DE’. Para los instrumentos con Código modalidad de inversión CA, la casilla debe de presentarse en blanco.
Cod_Mon	<u>Código de Moneda:</u> Indica la moneda en la cual está emitido el instrumento reportado, según los códigos incluidos en la Tabla 6, de este anexo.
Núm_tit	<u>Número de Título:</u> Corresponde al número definitivo del título valor que integra la cartera, la entidad supervisada lo reporta una vez que cuenta con esa información remitida por el emisor o el puesto de bolsa, según corresponda. Aplica solo para las inversiones cuyo “Cod_Mod_Inv” es igual a “DI”. Para los instrumentos con Código modalidad de inversión CA, la casilla debe de presentarse en blanco.
Fec_adq	<u>Fecha de adquisición:</u> Se refiere a la fecha en que ingresó el instrumento al portafolio de inversiones. Siempre se debe de indicar. Para los instrumentos con Código modalidad de inversión CA, la casilla debe de presentarse en blanco.
Per	<u>Periodicidad:</u> Periodicidad: número de veces al año que el título valor ofrece pagos de interés. Se indica únicamente cuando “COD_MOD_INV” es igual a ‘DI’ o ‘DE’. Para los instrumentos con Código modalidad de inversión CA, la casilla debe de presentarse en blanco.

Cal_Emi	<u>Calificación Riesgo del Emisor:</u> Se refiere a la Calificación de Riesgo, emitida por una empresa calificadora de riesgo autorizada por la SUGEVAL o reconocida por la Comisión de Valores de Estados Unidos o sus subsidiarias. Se debe cumplir con lo establecido al respecto en el anexo RCS-1 del Reglamento sobre la solvencia de entidades de seguros y reaseguros. Se debe indicar siempre.
Cal_Inst	<u>Calificación Riesgo del Instrumento:</u> Se refiere a la Calificación de Riesgo, emitida por una empresa calificadora de riesgo autorizada por la SUGEVAL o reconocida por la Comisión de Valores de Estados Unidos o sus subsidiarias. Se debe cumplir con lo establecido al respecto en el anexo RCS-1 del Reglamento sobre la solvencia de entidades de seguros y reaseguros. Se debe indicar siempre. Para los instrumentos con Código modalidad de inversión CA, la casilla debe de presentarse en blanco.
Val_Fac	<u>Valor facial:</u> • <u>En títulos individuales de deuda</u>, corresponde al valor estipulado en la carátula de cada título valor. • <u>En títulos estandarizados de deuda o macrotítulos</u> corresponde a una parte o al monto total indicado en el campo respectivo en el contrato de negociación. Si se trata de acciones, participaciones de fondos de inversión (abiertos y cerrados), o algún otro instrumento que use precio monetario, en el campo Val_Fac debe reportarse la cantidad de acciones, de participaciones o unidades del instrumento. El valor facial debe ser igual al reportado el día anterior. Para los instrumentos con Código modalidad de inversión CA, la casilla debe de presentar el saldo en libros de la correspondiente cuenta bancaria.
Cost_Adq	<u>Costo de Adquisición (Precio limpio):</u> Corresponde al valor facial reportado más comisiones, más primas, menos descuentos. Para los instrumentos con Código modalidad de inversión CA, la casilla debe de presentarse en blanco.

Rend	<u>Rendimiento:</u> Registra las cuentas por cobrar, los intereses y otros productos devengados y pendientes de cobro generados por las inversiones en instrumentos financieros. Además incluye las plusvalías o minusvalías por cambios en el valor de la participación de los fondos de inversión abiertos. En este campo se indica la variación mostrada por el precio original de compra de las participaciones (Cos_Adq), comparado con el último precio informado por la Sociedad Administradora correspondiente y se incluye dentro de las plusvalías o minusvalías no realizadas por valoración.
Amo_Acum	<u>Amortización acumulada:</u> Amortización de primas o descuentos. Para los instrumentos con Código modalidad de inversión CA, la casilla debe de presentarse en blanco.
Val_Merc	<u>Valor de mercado:</u> Valor de mercado, corresponde al resultado de la aplicación de la valoración a precios de mercado. Si la metodología utilizada es (1) el valor de mercado debe ser equivalente a multiplicar el valor facial (Val_Fac) por el precio del instrumento que envía la entidad en el campo "Pre_Por", "Pre_Mon" o "Pre_Ren". Para participaciones de fondos de inversión abiertos, este campo debe mostrar la suma del costo de adquisición (Cos_Adq) más la plusvalía o minusvalía no realizada por cambios en el valor de la participación de los fondos reportada en el RENDIM. Para reportos o reportos tripartitos, este campo debe ser igual al Cos_Adq, con Met_Val igual a 5. Para los instrumentos con Código modalidad de inversión CA, la casilla debe de presentarse en blanco.

Res_Val	<u>Resultado de Valoración:</u> Resultado de valoración, resultado positivo o negativo de la comparación del valor de mercado menos el valor en libros (costo de adquisición más amortización acumulada⁶). Para títulos de deuda y acciones, cuando Met_Val es igual a 1, este campo debe corresponder a la diferencia del valor de mercado del instrumento (valor facial por el precio de mercado) menos su valor en libros a la fecha del reporte de cartera. En Fondos de Inversión cerrados: Res_Val debe coincidir con la operación Val_Mer menos Cos_Adq. Para los instrumentos con Código modalidad de inversión CA, la casilla debe de presentarse en blanco. Nota: Este campo no toma en cuenta los intereses acumulados.
Met_Val	<u>Metodología de valoración:</u> Metodología de valoración según se especifica en la Tabla 3 de este anexo. La metodología de valoración debe ser igual a la reportada en el registro auxiliar anterior. Para los instrumentos con Código modalidad de inversión CA, la casilla debe de presentarse en blanco.
Prov_Prec	<u>Proveedor de Precios:</u> Proveedor según se especifica en la Tabla 4 de este anexo. Debe ser nulo cuando Met_Val es 5. Para los instrumentos con Código modalidad de inversión CA, la casilla debe de presentarse en blanco.

⁶ En el caso de acciones, Amo_Acu debe aparecer en cero, debido a que no se amortiza las primas y descuentos, como sí sucede en los títulos de deuda.

Prec_Por	<u>Precio de mercado porcentual:</u> Precio reportado en el vector de precios, especificado en términos porcentuales. Cuando el valor reportado en el campo Met_Val sea diferente de 5, se validará que el precio reportado por la entidad supervisada en este campo, coincida con el resultado de dividir el valor de mercado entre el valor facial, según lo reportado por la entidad supervisada. Para los instrumentos con Código modalidad de inversión CA, la casilla debe de presentarse en blanco.
Prec_nom	<u>Precio de mercado nominal:</u> Corresponde el precio reportado en el vector de precios, especificado en términos monetarios. Cuando el valor reportado en el campo MET_VAL sea diferente de 5, se validará que el precio reportado por la entidad supervisada en este campo, coincida con el resultado de dividir el valor de mercado entre el valor facial, según lo reportado por la entidad. Para los instrumentos con Código modalidad de inversión CA, la casilla debe de presentarse en blanco.
Prec_rend	<u>Precio de mercado rendimiento:</u> Corresponde el precio reportado en el vector de precios cuyo resultado es en términos de rendimiento. Para los instrumentos con Código modalidad de inversión CA, la casilla debe de presentarse en blanco.
Cod_Cust	<u>Código de Custodio:</u> Indica el código correspondiente a la entidad de custodia, debe corresponder a lo establecido en la Tabla 5 de este anexo. Para los instrumentos con Código modalidad de inversión CA, la casilla debe de presentarse en blanco.
Num_Cust	<u>Número identificador de custodia:</u> Corresponde a la cuenta en la que se encuentra asignado el valor en la entidad de custodia. Para los instrumentos con Código modalidad de inversión FA y CA, la casilla debe de presentarse en blanco.

Tabla 1. Tabla de Ramos de seguros⁷

Categoría	Ramo	Código
Seguros Generales	Automóvil	SG010
	Vehículos marítimos	SG020
	Aviación	SG030
	Vehículos ferroviarios	SG040
	Mercancías transportadas	SG050
	Incendio y líneas aliadas	SG060
	Otros daños a los bienes	SG070
	Responsabilidad civil	SG080
	Crédito	SG090
	Caución	SG100
	Pérdidas pecuniarias	SG110
	Agrícolas y pecuarios	SG120
	Defensa jurídica	SG130
	Seguro Obligatorio de Automóviles	SG140
	Otros Ramos	SG990
Seguros Personales	Vida	SP010
	Rentas	SP020
	Accidentes y Salud	SP030
	Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo	SP040
	Otros Ramos	SP990
Otras inversiones de la entidad		INVPR

Tabla 2. Tabla de modalidad de inversiones

Descripción de la modalidad	Abreviatura	Código
Deuda Individual interés fijo o variable	DEUDAIND	DI
Deuda Estandarizada interés fijo o variable	DEUDAEST	DE
Fondos de inversión cerrados	FINVC	FI
Fondos de inversión abiertos	FINVA	FA
Acciones	ACCI	AC
Nota Estructurada	NOTAEST	NE
Instrumentos de Cobertura	INSTCOB	IC
Depósitos	DEP	CA

Tabla 3. Metodología de valoración

Descripción	Código
Valor Razonable	1
Reportos y reporto tripartito	5

⁷ Reformado mediante acuerdo SGS-A-016-2012 del 11 de octubre de 2012

Tabla 4. Tabla de Proveedores de precios

Descripción	Abreviatura
Proveedor Integral de Precios Centroamérica, S.A.	PIPCA
Valmer Costa Rica, S.R.L.	VALMER

Tabla 5. Tabla de entidades de custodia de valores⁸

Descripción (1)	Código
Banco BAC San José, S.A.	CBAC
Banco BCT, S.A.	CBCT
Banco de Costa Rica	CBCR
Banco HSBC (Costa Rica) S.A.	CHSBC
Banco IMPROSA, S.A.	CIMP
Banco Lafise, S.A.	CLAF
Banco Nacional de Costa Rica	CBNCR
Banco Popular y de Desarrollo Comunal	CPOP
SCOTIABANK de Costa Rica S.A.	CSCOT

(1) Las inversiones que cubren provisiones técnicas deben mantenerse en custodios que reúnan las condiciones indicadas en el artículo 35 del "Reglamento sobre la solvencia de entidades de seguros y reaseguros".

Tabla 6. Tabla de códigos de moneda y nacionalidades⁹

País	Nombre de la Moneda	Código de Moneda	Código de nacionalidad
AFGHANISTAN	Afghani	AFN	971
ÅLAND ISLANDS	Euro	EUR	978
ALBANIA	Lek	ALL	8
ALGERIA	Algerian Dinar	DZD	12
AMERICAN SAMOA	US Dollar	USD	840
ANDORRA	Euro	EUR	978
ANGOLA	Kwanza	AOA	973
ANGUILLA	East Caribbean Dollar	XCD	951
ANTIGUA AND BARBUDA	East Caribbean Dollar	XCD	951
ARGENTINA	Argentine Peso	ARS	32
ARMENIA	Armenian Dram	AMD	51
ARUBA	Aruban Guilder	AWG	533
AUSTRALIA	Australian Dollar	AUD	36

⁸ Reformado mediante acuerdo SGS-A-016-2012 del 11 de octubre de 2012

⁹ Según la Organización Internacional para la Estandarización (ISO 4217)

País	Nombre de la Moneda	Código de Moneda	Código de nacionalidad
AUSTRIA	Euro	EUR	978
AZERBAIJAN	Azerbaijani Manat	AZN	944
BAHAMAS	Bahamian Dollar	BSD	44
BAHRAIN	Bahraini Dinar	BHD	48
BANGLADESH	Taka	BDT	50
BARBADOS	Barbados Dollar	BBD	52
BELARUS	Belarussian Ruble	BYR	974
BELGIUM	Euro	EUR	978
BELIZE	Belize Dollar	BZD	84
BENIN	CFA Franc BCEAO †	XOF	952
BERMUDA	Bermudian Dollar	BMD	60
BHUTAN	Indian Rupee	INR	356
	Ngultrum	BTN	64
BOLIVIA	Boliviano	BOB	68
	Mvdol	BOV	984
BOSNIA AND HERZEGOVINA	Convertible Marks	BAM	977
BOTSWANA	Pula	BWP	72
BOUVET ISLAND	Norwegian Krone	NOK	578
BRAZIL	Brazilian Real	BRL	986
BRUNEI DARUSSALAM	Brunei Dollar	BND	96
BULGARIA	Bulgarian Lev	BGN	975
BURKINA FASO	CFA Franc BCEAO †	XOF	952
BURUNDI	Burundi Franc	BIF	108
CAMBODIA	Riel	KHR	116
CAMEROON	CFA Franc BEAC ‡	XAF	950
CANADA	Canadian Dollar	CAD	124
CAPE VERDE	Cape Verde Escudo	CVE	132
CAYMAN ISLANDS	Cayman Islands Dollar	KYD	136
CENTRAL AFRICAN REPUBLIC	CFA Franc BEAC ‡	XAF	950
CHAD	CFA Franc BEAC ‡	XAF	950
CHILE	Chilean Peso	CLP	152
	Unidades de fomento	CLF	990
CHINA	Yuan Renminbi	CNY	156
CHRISTMAS ISLAND	Australian Dollar	AUD	36
COCOS (KEELING) ISLANDS	Australian Dollar	AUD	36
COLOMBIA	Colombian Peso	COP	170
	Unidad de Valor Real	COU	970
COMOROS	Comoro Franc	KMF	174

País	Nombre de la Moneda	Código de Moneda	Código de nacionalidad
CONGO	CFA Franc BEAC ₣	XAF	950
CONGO, THE DEMOCRATIC REPUBLIC OF	Congolese Franc	CDF	976
COOK ISLANDS	New Zealand Dollar	NZD	554
COSTA RICA	Costa Rican Colon	CRC	188
COSTA RICA	Costa Rican Unidades de desarrollo	UDES	188
CÔTE D'IVOIRE	CFA Franc BCEAO ₣	XOF	952
CROATIA	Croatian Kuna	HRK	191
CUBA	Cuban Peso	CUP	192
	Peso Convertible	CUC	931
CYPRUS	Euro	EUR	978
CZECH REPUBLIC	Czech Koruna	CZK	203
DENMARK	Danish Krone	DKK	208
DJIBOUTI	Djibouti Franc	DJF	262
DOMINICA	East Caribbean Dollar	XCD	951
DOMINICAN REPUBLIC	Dominican Peso	DOP	214
ECUADOR	US Dollar	USD	840
EGYPT	Egyptian Pound	EGP	818
EL SALVADOR	El Salvador Colon	SVC	222
	US Dollar	USD	840
EQUATORIAL GUINEA	CFA Franc BEAC ₣	XAF	950
ERITREA	Nakfa	ERN	232
ESTONIA	Kroon	EEK	233
ETHIOPIA	Ethiopian Birr	ETB	230
FALKLAND ISLANDS (MALVINAS)	Falkland Islands Pound	FKP	238
FAROE ISLANDS	Danish Krone	DKK	208
FIJI	Fiji Dollar	FJD	242
FINLAND	Euro	EUR	978
FRANCE	Euro	EUR	978
FRENCH GUIANA	Euro	EUR	978
FRENCH POLYNESIA	CFP Franc	XPF	953
FRENCH SOUTHERN TERRITORIES	Euro	EUR	978
GABON	CFA Franc BEAC ₣	XAF	950
GAMBIA	Dalasi	GMD	270
GEORGIA	Lari	GEL	981
GERMANY	Euro	EUR	978
GHANA	Cedi	GHS	936
GIBRALTAR	Gibraltar Pound	GIP	292
GREECE	Euro	EUR	978

País	Nombre de la Moneda	Código de Moneda	Código de nacionalidad
GREENLAND	Danish Krone	DKK	208
GRENADA	East Caribbean Dollar	XCD	951
GADELOUPE	Euro	EUR	978
GUAM	US Dollar	USD	840
GUATEMALA	Quetzal	GTQ	320
GUERNSEY	Pound Sterling	GBP	826
GUINEA	Guinea Franc	GNF	324
GUINEA-BISSAU	Guinea-Bissau Peso	GWP	624
	CFA Franc BCEAO †	XOF	952
GUYANA	Guyana Dollar	GYD	328
HAITI	Gourde	HTG	332
	US Dollar	USD	840
HEARD ISLAND AND MCDONALD ISLANDS	Australian Dollar	AUD	36
HOLY SEE (VATICAN CITY STATE)	Euro	EUR	978
HONDURAS	Lempira	HNL	340
HONG KONG	Hong Kong Dollar	HKD	344
HUNGARY	Forint	HUF	348
ICELAND	Iceland Krona	ISK	352
INDIA	Indian Rupee	INR	356
INDONESIA	Rupiah	IDR	360
IRAN, ISLAMIC REPUBLIC OF	Iranian Rial	IRR	364
IRAQ	Iraqi Dinar	IQD	368
IRELAND	Euro	EUR	978
ISRAEL	New Israeli Sheqel	ILS	376
ITALY	Euro	EUR	978
JAMAICA	Jamaican Dollar	JMD	388
JAPAN	Yen	JPY	392
JERSEY	Pound Sterling	GBP	826
JORDAN	Jordanian Dinar	JOD	400
KAZAKHSTAN	Tenge	KZT	398
KENYA	Kenyan Shilling	KES	404
KIRIBATI	Australian Dollar	AUD	36
KOREA, DEMOCRATIC PEOPLE'S REPUBLIC OF	North Korean Won	KPW	408
KOREA, REPUBLIC OF	Won	KRW	410
KUWAIT	Kuwaiti Dinar	KWD	414
KYRGYZSTAN	Som	KGS	417
LAO PEOPLE'S DEMOCRATIC REPUBLIC	Kip	LAK	418

País	Nombre de la Moneda	Código de Moneda	Código de nacionalidad
LATVIA	Latvian Lats	LVL	428
LEBANON	Lebanese Pound	LBP	422
LESOTHO	Rand	ZAR	710
	Loti	LSL	426
LIBERIA	Liberian Dollar	LRD	430
LIBYAN ARAB JAMAHIRIYA	Libyan Dinar	LYD	434
LIECHTENSTEIN	Swiss Franc	CHF	756
LITHUANIA	Lithuanian Litas	LTL	440
LUXEMBOURG	Euro	EUR	978
MACAO	Pataca	MOP	446
MACEDONIA, THE FORMER YUGOSLAV REPUBLIC OF	Denar	MKD	807
MADAGASCAR	Malagasy Ariary	MGA	969
MALAWI	Kwacha	MWK	454
MALAYSIA	Malaysian Ringgit	MYR	458
MALDIVES	Rufiyaa	MVR	462
MALI	CFA Franc BCEAO †	XOF	952
MALTA	Euro	EUR	978
MARSHALL ISLANDS	US Dollar	USD	840
MARTINIQUE	Euro	EUR	978
MAURITANIA	Ouguiya	MRO	478
MAURITIUS	Mauritius Rupee	MUR	480
MAYOTTE	Euro	EUR	978
MEXICO	Mexican Peso	MXN	484
	Mexican Unidad de Inversion (UDI)	MXV	979
MICRONESIA, FEDERATED STATES OF	US Dollar	USD	840
MOLDOVA, REPUBLIC OF	Moldovan Leu	MDL	498
MONACO	Euro	EUR	978
MONGOLIA	Tugrik	MNT	496
MONTENEGRO	Euro	EUR	978
MONTSERRAT	East Caribbean Dollar	XCD	951
MOROCCO	Moroccan Dirham	MAD	504
MOZAMBIQUE	Metical	MZN	943
MYANMAR	Kyat	MMK	104
NAMIBIA	Rand	ZAR	710
	Namibia Dollar	NAD	516
NAURU	Australian Dollar	AUD	36
NEPAL	Nepalese Rupee	NPR	524
NETHERLANDS	Euro	EUR	978

País	Nombre de la Moneda	Código de Moneda	Código de nacionalidad
NETHERLANDS ANTILLES	Netherlands Antillian Guilder	ANG	532
NEW CALEDONIA	CFP Franc	XPF	953
NEW ZEALAND	New Zealand Dollar	NZD	554
NICARAGUA	Cordoba Oro	NIO	558
NIGER	CFA Franc BCEAO †	XOF	952
NIGERIA	Naira	NGN	566
NIUE	New Zealand Dollar	NZD	554
NORFOLK ISLAND	Australian Dollar	AUD	36
NORTHERN MARIANA ISLANDS	US Dollar	USD	840
NORWAY	Norwegian Krone	NOK	578
OMAN	Rial Omani	OMR	512
PAKISTAN	Pakistan Rupee	PKR	586
PALAU	US Dollar	USD	840
PANAMA	Balboa	PAB	590
	US Dollar	USD	840
PAPUA NEW GUINEA	Kina	PGK	598
PARAGUAY	Guarani	PYG	600
PERU	Nuevo Sol	PEN	604
PHILIPPINES	Philippine Peso	PHP	608
PITCAIRN	New Zealand Dollar	NZD	554
POLAND	Zloty	PLN	985
PORTUGAL	Euro	EUR	978
PUERTO RICO	US Dollar	USD	840
QATAR	Qatari Rial	QAR	634
RÉUNION	Euro	EUR	978
ROMANIA	New Leu	RON	946
RUSSIAN FEDERATION	Russian Ruble	RUB	643
RWANDA	Rwanda Franc	RWF	646
SAINT-BARTHÉLEMY	Euro	EUR	978
SAINT HELENA	Saint Helena Pound	SHP	654
SAINT KITTS AND NEVIS	East Caribbean Dollar	XCD	951
SAINT LUCIA	East Caribbean Dollar	XCD	951
SAINT MARTIN	Euro	EUR	978
SAINT PIERRE AND MIQUELON	Euro	EUR	978
SAINT VINCENT AND THE GRENADINES	East Caribbean Dollar	XCD	951
SAMOA	Tala	WST	882
SAN MARINO	Euro	EUR	978
SÃO TOME AND PRINCIPE	Dobra	STD	678

País	Nombre de la Moneda	Código de Moneda	Código de nacionalidad
SAUDI ARABIA	Saudi Riyal	SAR	682
SENEGAL	CFA Franc BCEAO †	XOF	952
SERBIA	Serbian Dinar	RSD	941
SEYCHELLES	Seychelles Rupee	SCR	690
SIERRA LEONE	Leone	SLL	694
SINGAPORE	Singapore Dollar	SGD	702
SLOVAKIA	Euro	EUR	978
SLOVENIA	Euro	EUR	978
SOLOMON ISLANDS	Solomon Islands Dollar	SBD	90
SOMALIA	Somali Shilling	SOS	706
SOUTH AFRICA	Rand	ZAR	710
SPAIN	Euro	EUR	978
SRI LANKA	Sri Lanka Rupee	LKR	144
SUDAN	Sudanese Pound	SDG	938
SURINAME	Surinam Dollar	SRD	968
SVALBARD AND JAN MAYEN	Norwegian Krone	NOK	578
SWAZILAND	Lilangeni	SZL	748
SWEDEN	Swedish Krona	SEK	752
SWITZERLAND	Swiss Franc	CHF	756
	WIR Franc	CHW	948
	WIR Euro	CHE	947
SYRIAN ARAB REPUBLIC	Syrian Pound	SYF	760
TAIWAN, PROVINCE OF CHINA	New Taiwan Dollar	TWD	901
TAJIKISTAN	Somoni	TJS	972
TANZANIA, UNITED REPUBLIC OF	Tanzanian Shilling	TZS	834
THAILAND	Baht	THB	764
TIMOR-LESTE	US Dollar	USD	840
TOGO	CFA Franc BCEAO †	XOF	952
TOKELAU	New Zealand Dollar	NZD	554
TONGA	Pa'anga	TOP	776
TRINIDAD AND TOBAGO	Trinidad and Tobago Dollar	TTD	780
TUNISIA	Tunisian Dinar	TND	788
TURKEY	Turkish Lira	TRY	949
TURKMENISTAN	Manat	TMT	934
TURKS AND CAICOS ISLANDS	US Dollar	USD	840
TUVALU	Australian Dollar	AUD	36
UGANDA	Uganda Shilling	UGX	800
UKRAINE	Hryvnia	UAH	980

País	Nombre de la Moneda	Código de Moneda	Código de nacionalidad
UNITED ARAB EMIRATES	UAE Dirham	AED	784
UNITED KINGDOM	Pound Sterling	GBP	826
UNITED STATES	US Dollar	USD	840
UNITED STATES MINOR OUTLYING ISLANDS	US Dollar	USD	840
URUGUAY	Peso Uruguayo	UYU	858
	Uruguay Peso en Unidades Indexadas	UYI	940
UZBEKISTAN	Uzbekistan Sum	UZS	860
VANUATU	Vatu	VUV	548
VENEZUELA	Bolivar Fuerte	VEF	937
VIET NAM	Dong	VND	704
VIRGIN ISLANDS (BRITISH)	US Dollar	USD	840
VIRGIN ISLANDS (U.S.)	US Dollar	USD	840
WALLIS AND FUTUNA	CFP Franc	XPF	953
WESTERN SAHARA	Moroccan Dirham	MAD	504
YEMEN	Yemeni Rial	YER	886
ZAMBIA	Zambian Kwacha	ZMK	894
ZIMBABWE	Zimbabwe Dollar	ZWL	932

Fuente: http://www.iso.org/iso/support/currency_codes_list-1.htm

ANEXO 3¹⁰

Registro auxiliar de primas y siniestros del mes para el cálculo de los requerimientos de capital de ramos distintos de vida.

Estructura de registros:

Para el cálculo de los requerimientos de capital de los ramos distintos de vida, según lo establecido en el Anexo RCS-3 del Reglamento sobre la solvencia de entidades de seguros y reaseguros, se requiere disponer de información detallada por Ramo de los montos del mes de las Primas, Siniestros y los Siniestros cubiertos por los reaseguradores, tal como se detalla en la siguiente tabla:

Ramo de seguros	Primas del mes	Siniestros del mes	Siniestros cubiertos por reaseguro del mes
Automóvil			
Vehículos marítimos			
Aviación			
Vehículos ferroviarios			
Mercancías transportadas			
Incendio y líneas aliadas			
Otros daños a los bienes			
Responsabilidad civil			
Crédito			
Caución			
Pérdidas pecuniarias			
Agrícolas y Pecuarios			
Defensa jurídica			
Seguro Obligatorio Automotor			
Rentas			
Accidentes y Salud			
Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo			
Seguros de Renta vinculados con fondos de inversión			

Con respecto a las primas del mes, éstas se calcularán empleando el valor de las primas comerciales directas recibidas durante el mes calendario que se reporta, más el importe de las primas aceptadas en cualquier tipo de reaseguro durante el mes calendario a reportar y menos el importe de las primas anuladas durante el mes calendario que se reporta.

¹⁰ Reformado mediante acuerdo SGS-A-016-2012 del 11 de octubre de 2012

Asimismo, la base de siniestros se calculará sumando los importes de los siniestros pendientes o pagados, ocurridos por las operaciones de seguro directo durante el mes calendario que se reporta (sin deducir los siniestros a cargo de los reaseguradores y retro cesionarios) ya sea que hayan sido reportados o no, más el importe de los siniestros ocurridos y pagados derivados de las aceptaciones en reaseguro o en retrocesión durante el mismo periodo, y menos los importes de los recobros habidos durante el período contemplado.

Finalmente, los siniestros cubiertos por reaseguro del mes corresponderán a los siniestros pendientes o pagados, ocurridos por las operaciones a cargo de los reaseguradores y retro cesionarios, durante el mes calendario que se reporta, ya sea que hayan sido reportados o no.

ANEXO 4

Registro auxiliar de reaseguro cedido y retrocedido

Estructura de registros:

Para el cálculo de los requerimientos de capital, según lo establecido en el Anexo RCS-4 del Reglamento sobre la solvencia de entidades de seguros y reaseguros, se requiere disponer de información detallada de los montos y la calificación de riesgo de las reaseguradoras involucradas en dichas operaciones. Se debe remitir el total de primas cedidas, por todas las operaciones y ramos, durante el mes a reportar, tal como se indica en la siguiente tabla:

Entidad reaseguradora	Calificación riesgo	Categorías de Seguros							
		Seguros Personales		Seguros Generales (líneas)					
				Terremoto		Incendio		Otras	
		primas cedidas	costo reaseguro no proporcional	primas cedidas	costo reaseguro no proporcional	primas cedidas	costo reaseguro no proporcional	primas cedidas	costo reaseguro no proporcional

ANEXO 5¹¹

Reporte del Índice de Suficiencia de Capital

Estructura de registros:

El reporte deberá de contener la siguiente información:

Variable	Resultado del mes
ISC	
CB	
CP	
CS	
DED	
RCS	
RINV	
RRV	
RRNV	
RREC	
RC	

Donde:

ISC= Índice de Suficiencia de Capital
CB= Capital Base
CP= Capital primario
CS= Capital secundario
DED= Deducciones
RCS= Requerimiento de Capital de Solvencia
RINV= Riesgo de inversiones
RRV= Riesgo de seguro del ramo de vida
RRNV= Riesgo de seguros de ramos distintos al de vida
RREC= Riesgo de Reaseguro Cedido
RC= Riesgo catastrófico

¹¹ Reformado mediante acuerdo SGS-A-016-2012 del 11 de octubre de 2012

ANEXO 6¹²

Reporte 4% Bomberos

Estructura de registros:

El reporte deberá de contener la siguiente información:

Código	Ramo	Monto Primas directas ^{1/}	Monto por pagar
SG010	Automóvil		
SG020	Vehículos marítimos		
SG030	Aviación		
SG040	Vehículos ferroviarios		
SG050	Mercancías transportadas		
SG060	Incendio y líneas aliadas		
SG070	Otros daños a los bienes		
SG080	Responsabilidad civil		
SG090	Crédito		
SG100	Caución		
SG110	Pérdidas pecuniarias		
SG120	Agrícolas y pecuarios		
SG130	Defensa jurídica		
SG140	Seguro Obligatorio de Automóviles		
SG990	Otros Ramos		
SP010	Vida		
SP020	Rentas		
SP030	Accidentes y Salud		
SP040	Seguro Obligatorio de Riesgos del Trabajo		
SP990	Otros Ramos		

^{1/} Con respecto a las primas directas, éstas se refieren a las primas comerciales emitidas por operaciones de seguro directo durante el mes para el cual se reporta la información, efectivamente pagadas a la entidad, menos las anulaciones presentadas en dicho mes. No se incluyen las primas recibidas por reaseguro.

¹² Reformado mediante acuerdo SGS-A-016-2012 del 11 de octubre de 2012

Anexo 7
Reporte de información sobre contratos paritarios o de libre discusión suscritos y vigentes ⁽¹⁾
Al _____

Nombre del Tomador	Número cédula jurídica del tomador	Información Contrato Reaseguro (Aseguradora/Reaseguradora) ⁽²⁾													
		Moneda de contratación	Temporalidad	Ramo	Monto asegurado	Monto prima de riesgo (3)	Monto Prima Comercial	Política deducible	Coasegurador (es) (4)	Monto y porcentaje de coaseguro	Coopagador (5)	Monto y porcentaje de copagos	Nombre del Reasegurador	Calificación Internacional de riesgo del reasegurador	Monto y porcentaje de Cesión

Notas:

(1) La información debe contener todos los contratos vigentes a la fecha de corte de la información.

(2) Los montos que se detallan deben venir en la moneda de la contratación.

(3) Se debe indicar el monto de la prima de riesgo establecida en el contrato póliza por parte del asegurador, independientemente de si existe o no reaseguro.

(4) La información proporcionada sobre los coaseguradores solamente incluye el coaseguro con otras aseguradoras.

(5) La información proporcionada sobre copagos incluye únicamente el coaseguro del asegurado.